

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## TERMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA EL EQUIPO DE LOGÍSTICA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UGEL 03

<b>Área o Equipo:</b>	Equipo de Logística
<b>Meta Presupuestaria:</b>	079
<b>Actividad del POI:</b>	Ejecución de Acciones de Administración Financiadas en el Marco de Compromisos de Desempeño.
<b>Denominación de la Contratación:</b>	Servicio de Conducción de Vehículo para el Equipo de Logística del Área de Administración de la UGEL 03.

#### I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la misma que en su artículo 35°, señala que las UGEL de Lima Metropolitana son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad aplicable.

Asimismo, en su artículo 44°, señala que el Área de Administración es responsable de conducir, ejecutar, orientar y evaluar los sistemas administrativos de abastecimiento de la UGEL de Lima Metropolitana, en el marco de la normativa aplicable; con el fin de asegurar una gestión eficiente y eficaz.

#### II. FINALIDAD PUBLICA

La contratación del servicio de conducción de vehículo tiene como finalidad asegurar el transporte y traslado de funcionarios y servidores de la sede de la UGEL 03, para atender las necesidades propias del servicio educativo que presta la UGEL 03.

#### III. OBJETIVO

Se requiere la contratación de una persona natural para el servicio de conducción para el Equipo de Logística del Área de Administración de la unidad vehicular que se le asigne, y realizar las labores de transporte y traslado del personal y materiales a las diversas instituciones educativas, entidades públicas de la jurisdicción de la UGEL03, entre otros.



#### IV. DESCRIPCIÓN DE SERVICIO

La persona natural realizará el servicio de conducción para el Equipo de Logística de la unidad vehicular que se le asigne, constando de las siguientes actividades:

- Conducir la unidad vehicular para el cumplimiento de las comisiones de servicios asignadas.
- Conducir cumpliendo con las reglas de tránsito, criterio y procedimientos de seguridad de transporte para evitar infracciones o siniestros en las comisiones realizadas.
- Informar oportunamente las necesidades de mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo asignado.
- Velar por el uso adecuado y limpieza de la unidad vehicular.
- Realizar diariamente el registro de los traslados realizados en las bitácoras vehiculares.

#### V. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

NÚMERO DE ENTREGABLE	PRODUCTO
1er. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
2do. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
3er. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
4to. Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral IV del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.

El producto será presentado mediante comunicación formal dirigida al área usuaria, a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03.

#### VI. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado de acuerdo a la necesidad de la Entidad, para lo cual deberá presentarse en la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria.

#### VII. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del 01 de setiembre de 2025:



NÚMERO DE ENTREGABLE	PRODUCTO
1er. Entregable	A los treinta (30) días calendarios contados a partir del día 01 de setiembre de 2025.
2do. Entregable	A los sesenta (60) días calendarios contados a partir del día 01 de setiembre de 2025.
3er. Entregable	A los noventa (90) días calendarios contados a partir del día 01 de setiembre de 2025.
4to. Entregable	A los ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día 01 de setiembre de 2025.

### VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

- **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **Experiencia general:**

- Experiencia general mínima no menor de cuatro (4) años en el sector público o privado, como conductor y/o chofer de vehículos.

- **Experiencia específica:**

- Experiencia específica mínima en el puesto no menor de diez (10) meses en el sector público, como conductor y/o chofer de vehículos.

- **Formación Académica:**

- Secundaria completa.

- **Diplomados y/o Cursos:**

- Normativa de Transporte y Tránsito Terrestre (mínimo de 6 horas).

- **Capacidad Técnica Profesional:**

- Contar con Licencia de Conducir de Clase A, categoría II-B, vigente.

- **CONDICIONES GENERALES:**

- No estar impedido para contratar con el Estado.
    - No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
    - Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
    - Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
    - Tener Registro Nacional de Proveedores (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).

- **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- Durante la prestación del servicio, el conductor deberá contar con un teléfono celular operativo.

La experiencia general y específica se deberá acreditar adjuntando contratos, certificados de trabajo y/o ordenes de servicio.

**IX. FORMA DE PAGO**

El monto total a pagar por el servicio incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley y se efectuará en cuatro (04) armadas, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

NÚMERO DE ENTREGABLE	PORCENTAJE
1er. Entregable	25%
2do. Entregable	25%
3er. Entregable	25%
4to. Entregable	25%

**X. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad correspondiente se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el encargado de Servicios Generales con el V°B° del coordinador (e) del Equipo de Logística del Área de Administración de la UGEL 03, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

**XI. GARANTIA**

**NO APLICA** de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

**XII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.



**XIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

**XIV. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>34</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>35</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>36</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo



señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

**XVI. RESOLUCION DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XVII. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XVIII. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \\ F \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde  $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XIX. OTROS**

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

